



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, legalmente representado por el señor el ABG. MARCO VINICIO MIÑACA DELHY, en su calidad de JEFE DE CENTRO OPERATIVO LOCAL DEL ECU911 RIO, de conformidad con la Acción de Personal Nro. CL3RIOB-NJS.-0001 del 27 de enero de 2023; y, de acuerdo a la delegación contenida la Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-003, de fecha 23 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará como "EL SERVICIO"; y por otra, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN, legalmente representado por el señor LCDO. ABRAHAM ATI TACURI, en su calidad de PRESIDENTE, quien en adelante se le denominará como "GADP".

Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República emite disposiciones con el "objeto de regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud";
2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República concede al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de "Servicio" y por tanto personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta en su Art. 63, la Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.;

4. El Art. 65, las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, según el código ibídem, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen”;
5. Dentro de la protección integral de la parroquia se debe tomar en cuenta la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que le afecten, en tal virtud según lo plasmado en el Art. 66, la Junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural; y, en concordancia con lo que cita el Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, normativa legal tipificada en el COOTAD;
6. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
7. El artículo 456 del Código Orgánico Integral Penal, establece la aplicación de la cadena de custodia referente a *“elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio.*

La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud que tengan contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación.”

8. Por otra parte el artículo 472 ibídem, contempla lo que debe considerarse como información de circulación restringida, constando en el numeral 3 *“La información producida por la o el fiscal en el marco de una investigación previa y aquella originada en la orden judicial relacionada con las técnicas especiales de investigación”*, debiendo indicarse que en función de lo contenido en el artículo 471 del mencionado cuerpo legal, el Servicio Integrado de Seguridad obtiene grabaciones de presuntos hechos constitutivos de infracción, que deben ser puesto en consideración de Fiscalía..



SEGUNDA. -OBJETO:

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y el Gobierno Autónomo Descentralizado PARROQUIAL RURAL SAN JUAN, se comprometen a prestar colaboración mutua para la correcta incorporación del GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN, al "Centro Operativo SIS ECU 911", ubicado en el cantón Riobamba que forma parte del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, mismo que coordina la prestación de servicios de emergencia en materia Policial, Salud, Tránsito, Servicio de Riesgos, entre otros, cumpliendo los protocolos y normas que se establezcan. Para este objeto, se convienen las siguientes obligaciones:

2.1. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911:

- 2.1.1. Gestionar la atención de las situaciones de emergencias de la ciudadanía reportadas a través del número 911, y las que se generen por video vigilancia, monitoreo de alarmas y otros mecanismos de alerta, mediante el despacho de recursos de respuesta especializados pertenecientes a organismos articulados al Servicio (Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos, Sistema Nacional de Salud, Secretaria Nacional de Riegos, entre otros);
- 2.1.2. El ECU911 posee la obligación de almacenar los videos captados por las cámaras de video vigilancia ubicadas en la PARROQUIAL RURAL SAN JUAN, integradas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de acuerdo a la capacidad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, por lo cual si dicho GADP requiere estas grabaciones se facilitará siempre que las mismas no se encuentren en instancias legales Juzgado y Fiscalías, bajo responsabilidad del GADP guardando una cadena de custodia y para fines lícitos institucionales.
- 2.1.3. El ECU911 posee la competencia de brindar al GADP el soporte tecnológico, datos técnicos, insumos, información operativa, etc., para la adecuada integración de las cámaras de video vigilancia, equipos de megafonía IP, entre otros adquiridos por el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN;
- 2.1.4. Facilitar las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las cámaras, equipos de megafonía IP, entre otros que se articularán al Servicio; así como los estándares para la fabricación de postes y brazos, y los requerimientos que debe cumplir la obra civil para su instalación;
- 2.1.5. Garantizar la operación y mantenimiento de los equipos de propiedad del ECU911, como los equipos adquiridos y de propiedad del GADP; tomando en cuenta que en el presente caso existirá previo análisis la DONACIÓN de las herramientas tecnológicas que adquirirá el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN a favor del "Servicio", dejando constancia que dichas cámaras una vez que posee el



ECU911 la propiedad no sean trasladadas fuera de la jurisdicción de la PARROQUIA RURAL SAN JUAN;

- 2.1.6. Brindar capacitación continua a la ciudadanía de la jurisdicción de la PARROQUIA RURAL SAN JUAN, para lo cual el Centro Operativo del SIS ECU 911 ubicado en el cantón Riobamba, brindará las facilidades para coordinar con el Área de Vinculación con la Comunidad estas gestiones en beneficio de una seguridad ciudadana y de las comunidades de la PARROQUIA RURAL SAN JUAN;
 - 2.1.7. Gestionar el ingreso a redes de comunicaciones utilizadas para la coordinación y prestación de servicios de emergencias, de acuerdo a la capacidad disponible; y,
 - 2.1.8. El ECU911, se compromete a facilitar todas las "CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SALA ESPEJO" en el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN, mismo que cumplirá a cabalidad con los protocolos, requisitos y lineamientos remitidos, previo criterio técnico favorable de Operaciones de la Nacional o quien corresponda.
 - 2.1.9. Designar un delegado permanente para coordinaciones durante la ejecución del Convenio.
- 2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado del GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN:**
- 2.2.1. Realizar la coordinación para la atención de emergencias que sean de su competencia del GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN, desde el Centro Operativo SIS ECU 911 ubicado en el Cantón Riobamba;
 - 2.2.2. Adquirir con recursos propios el equipamiento tecnológico (hardware y software) en base a las características técnicas proporcionadas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 para la instalación e integración de las cámaras de video vigilancia, megafonía IP, entre otros del GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN;
 - 2.2.3. Coordinar con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la instalación de cámaras de video vigilancia, megafonía IP, entre otro equipamiento tecnológico, articulado al "EL SERVICIO", de conformidad con el plan de implementación que será elaborado por la Comisión que se crea en este instrumento;
 - 2.2.4. De ser el caso contratar la fabricación y puesta en servicio de los postes para las cámaras de video vigilancia, megafonía IP, periféricos, gabinetes en fin lo necesario para poner operativo un nuevo punto de video vigilancia entre otros a ser colocadas en el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN, acorde a los lineamientos establecidos por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;



- 2.2.5. Gestionar y/u Otorgar, de ser necesario, los permisos respectivos para la instalación de postes y brazos;
- 2.2.6. Garantizar la operación y mantenimiento de los equipos de su propiedad, en los términos establecidos por el "EL SERVICIO";
- 2.2.7. Cumplir obligatoriamente los protocolos y políticas establecidas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;
- 2.2.8. Según los acuerdos entablados una vez adquiridos los puntos de video vigilancia se transferirá dicha propiedad al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las cámaras de video vigilancia, equipos de megafonía IP, entre otros similares incorporados en virtud del mismo, para ampliar la capacidad de la prestación de los servicios de emergencias y se comprometen a reponer los mismos cuando sigan cumpliendo su vida útil;
- 2.2.9. Cumplir con los requerimientos técnicos y logísticos requeridos por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;
- 2.2.10. Incorporar la infraestructura con la que cuente el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN, en lo referente a la gestión de emergencias que sean de su competencia dentro del GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN, de igual forma garantizará el acceso a toda la información disponible dentro de las competencias parroquiales en materia de emergencias, que sea requerida por la Comisión que se crea en este instrumento;
- 2.2.11. Colaborar con recursos que permitan mejorar la gestión para la prestación de los servicios de emergencia;
- 2.2.12. Fortalecer el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, implementando equipamiento tecnológico desplegado a nivel de su jurisdicción territorial; y,
- 2.2.13. Designar un delegado permanente para coordinaciones durante la ejecución del Convenio.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

3.1. Las instituciones suscriptoras, usarán la Información Confidencial a la que se llegue a tener acceso en función de las obligaciones generadas por el presente convenio, para cumplir con dichas obligaciones y bajo los parámetros establecidos en este convenio. No revelarán la Información Confidencial, sin el expreso y escrito consentimiento de su contraparte, a ninguna persona, excepto a sus directores y funcionarios, a quienes sea necesario revelar la Información Confidencial para los propósitos indicados. Tomarán las

A



medidas razonables para mantener la confidencialidad de la Información; que no serán inferiores a las medidas que utilizan para información confidencial similar. Al darse cuenta de cualquier pérdida, uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial, deberán notificar por escrito inmediatamente al delegado de la contraparte, de tal pérdida, uso no autorizado o revelación, acordando tomar los pasos necesarios para ayudar a remediar tal uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial.

Esta obligación confidencial no se aplicará cuando una de las partes, pueda demostrar que:

- La Información Confidencial es, al momento de la revelación, de dominio público o se volvió parte del dominio público mediante una publicación o cualquier otro medio distinto a alguna acción que no constituya una violación a las disposiciones de este Convenio;
- La Información Confidencial fue desarrollada por, independientemente de, o sin referencia a cualquier Información Confidencial de la contraparte; y,
- La Información Confidencial sea requerida su revelación por una agencia gubernamental o por una corte competente.

3.2. MATERIALES.

Todos los materiales incluyendo y sin estar limitado a videos, imágenes, documentos y listas entregadas en función de este convenio; y, cualquier cuerpo tangible de la Información Confidencial, incluyendo y sin estar limitado a, todas y cada una de las formas derivadas, copias, registros contentivos de medios, resúmenes y notas de los contenidos de éstos, se mantendrán como propiedad de la parte que lo genera.

3.3. NO LICENCIA.

Este Convenio no confiere a ninguna de las partes licencia para usar la Información Confidencial propia de la institución, que haya sido revelada en función de este convenio.

CUARTA. - VIGENCIA:

El presente convenio tendrá un plazo inicial de **20 AÑOS** y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción. Luego de cumplido dicho plazo, el Convenio se renovará de manera automática por el mismo periodo (plazo de renovación), a menos que una de las partes decida no renovarlo, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de terminación del plazo inicial o del plazo de renovación.

En el evento de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un anexo modificatorio, previo el informe emitido por los coordinadores designados por las partes, que justifique la necesidad de la modificación.



QUINTA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio Marco, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

Por parte de ECU911-RIO, efectuará como administrador del presente convenio el/la JEFE DEL CENTRO OPERATIVO LOCAL ECU-911-RIOBAMBA, o quien haga sus veces que para el presente caso comparece la señora ING. BÉLGICA REBECA QUISHPI CHOTO, en su calidad de Jefa Local, quien cumplirá a cabalidad con las obligaciones y compromisos plasmados en este instrumento Jurídico bajo prevenciones legales; y, por el GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN,, cumplirá como su administrador su PRESIDENTE del GADPR-SC, o quien haga sus veces y que para efectos legales por esta ocasión se encuentra representado legalmente por el señor LCDO. ABRAHAM ATI TACURI, particular que se plasma en líneas precedentes y una vez que suscriban el mismo se darán por notificados a fin de ejecutar las acciones concernientes a sus competencias.

CONTACTOS:

CENTRO OPERATIVO LOCAL ECU 911 - Riobamba

Dirección: Calles Agustín Cueva y Ricardo Descalzi

Teléfono: 033730675

GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN:

Dirección: Av. Moisés Silva y 24 de Junio, Frente al Salón de Actos.

Teléfonos: 032933095

Mail: gpsanjuan@gmail.com

SEXTA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo;
- b. Por acuerdo de las partes;
- c. Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- d. Por temas relacionados con la seguridad nacional que impidan la ejecución del Convenio; y,
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

f



La terminación del presente Convenio, constará por escrito mediante un acta suscrita por las partes.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los que demuestran la calidad en la que comparecen los suscriptores.

NOVENA. - CONTROVERSIAS.

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia; si fuere necesario, incluso a través del procedimiento de mediación y arbitraje local, conforme a la Ley de la materia.

DÉCIMA. -NOTIFICACIONES:

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva Institución.

Con este fin, las direcciones de las partes son las siguientes:

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Dirección: Calle Julio Endara, Parque Itchimbia, Sector el Dorado -Quito
Teléfono: 3800700

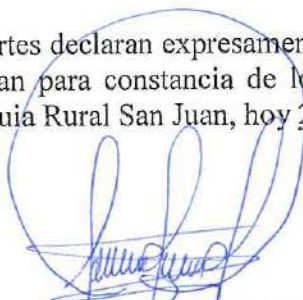



CENTRO OPERATIVO LOCAL ECU 911 - Riobamba
Dirección: Calles Agustín Cueva y Ricardo Descalzi
Teléfono: 033730675


GAD PARROQUIAL RURAL SAN JUAN:
Dirección: 9689+78C, Avenida Moisés Silva y 24 de Junio.
Teléfonos: 032933095 / 0994942964

UNDÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Convenio, y firman para constancia de lo actuado en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la Parroquia Rural San Juan, hoy 22 DE MARZO DEL 2024.


ABG. MARCO VINICIO MIÑACA DELHY.
JEFE DEL CENTRO OPERATIVO LOCAL ECU 911-RIOBAMBA


LEDO. ABRAHAM ATI TACURI
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JUAN.



F

1000

1000

1000



1000